



CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y “FERMAD VIVE CONTIGO” PARA LA POTENCIACIÓN DEL ASOCIACIONISMO FAMILIAR EN EL CAMPO DE LAS ADICCIONES.

En Madrid

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo “Madrid Salud” en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de “Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra parte **Dña. Isabel Hidalgo Portero**, Presidenta de la entidad “FERMAD VIVE CONTIGO”, en representación de la misma, según escritura de poder, nº 2.340, de fecha 3 de julio de 2023, otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos María García Ortiz.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio Subvención y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo “Madrid Salud”, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública a las necesidades de las personas con adicciones .

Asimismo, se establece que la asistencia a las personas con adicciones se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.



Que entre los principios, o criterios orientadores, que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022/26 está el de la Intersectorialidad, que establece Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

Que la colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y "FERMAD VIVE CONTIGO", se remonta al 21.11.88, fecha en la que se suscribió el primer convenio de colaboración entre ambas entidades. Tras sucesivas renovaciones del convenio original, el 01.01.04 entró en vigor un nuevo convenio de colaboración con una vigencia de un año. Con este nuevo convenio se pretendía ajustar el protocolo de colaboración para permitir el desarrollo por parte de "FERMAD VIVE CONTIGO" de nuevos programas y servicios con los que hacer frente a las necesidades crecientes de los familiares de drogodependientes.

Que actualmente es deseo de ambas instituciones seguir colaborando, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, en la atención de la problemática social derivada de las adicciones y en especial en el apoyo y orientación a las familias afectadas por esta realidad.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones a lo largo de estos años pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando, ahora a través de un Convenio Subvención, con el objeto de que "FERMAD VIVE CONTIGO" pueda continuar desarrollando las acciones y programas de las que se benefician los pacientes drogodependientes y sus familias, especialmente aquellos que siguen en tratamiento en los dispositivos de Madrid Salud.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio Subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18



de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *"Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34": Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños* e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 4 lo siguiente: *"Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a "FERMAD VIVE CONTIGO" para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por "FERMAD VIVE CONTIGO", de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y "FERMAD VIVE CONTIGO", diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por "FERMAD VIVE CONTIGO".

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y EXENCION DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos de los Programas asociativos, dirigidos tanto a drogodependientes con tratamiento en curso como a sus familias, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud, ya que hacen necesario que la subvención se canalice a través de la única plataforma que aglutina en Madrid a todas las entidades que trabajan con personas con adicciones y sus familias, para lo cual "FERMAD VIVE CONTIGO" cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) para garantizar el cumplimiento de sus fines y desarrolla los siguientes programas:



- Programa de desarrollo integral del voluntariado: este programa posibilita la capacitación del voluntariado mediante una formación complementaria y actualizada para el desarrollo de las actuaciones en los diferentes servicios del Instituto de Adicciones.
- Programa de apoyo a la familia: este programa comprende, tanto la atención individual a las familias que llaman o acuden, como la atención grupal a las familias según el momento o la situación, respecto al tratamiento de las adicciones en que se encuentre su familiar.
- Programa de promoción del movimiento asociativo y difusión de recursos para la familia: este programa tiene el objetivo general de generar conciencia social en el tema de las adicciones, potenciar la creación de nuevas asociaciones y dar a conocer las actividades de las asociaciones federadas, donde pudiera ser de interés.
- Jornadas anuales sobre familia y adicciones, sobre un tema de interés para las familias de afectados/as, asociaciones, instituciones, profesionales y público en general.
- Programa de apoyo al tratamiento a personas con problemas de exclusión social, para proporcionar a las personas con problemas de adicciones, en proceso de tratamiento y en situación de exclusión social, los recursos mínimos necesarios para la realización de los programas (transporte, objetos de higiene,...).

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.

El objeto del convenio subvención será el desarrollo por parte de "FERMAD VIVE CONTIGO" de los programas referidos en la cláusula anterior y detallados en el Anexo II adjunto, dirigidos, tanto a personas con adicciones en tratamiento en curso, como a sus familias, en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022 para el periodo 2022/26.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA.- CONTENIDO

El contenido concreto del presente Convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a los siguientes programas, ejecutados por "FERMAD vive contigo", mediante sus instalaciones propias:

- Programa de desarrollo integral del voluntariado
- Programa de apoyo a la familia



- Programa de promoción del movimiento asociativo y difusión de recursos para la familia
- Jornada anual 2025 de “FERMAD VIVE CONTIGO”
- Programa de apoyo al tratamiento a personas con problemas de exclusión social

QUINTA. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

“FERMAD VIVE CONTIGO” se compromete a aportar los medios humanos y materiales para el desarrollo de los programas que forman parte del presente Convenio Subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todas las personas trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio Subvención estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (“FERMAD VIVE CONTIGO”), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Organismo Autónomo “Madrid Salud”. No obstante lo anterior Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución de los Programas subvencionados, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo “Madrid Salud” para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio Subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo “Madrid Salud”.

SEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad de los Programas incluidos en el convenio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención asciende a un total de **240.305 €**, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la partida 508/120/311.02/489.01 “Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro”, del Programa “Adicciones” del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2025, en el que consta como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:





- Tras la firma del presente Convenio Madrid Salud abonará un importe correspondiente a **120.152,50 €**.
- El segundo pago, de **120.152,50 €**, se hará efectivo el 31 de octubre de 2025, tras la presentación por "FERMAD VIVE CONTIGO" de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar asimismo la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado será financiado en un 72,78% por Madrid Salud, siendo aportada la financiación restante (un 27,22%) por la propia entidad y otras subvenciones recibidas por la misma.

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio Subvención deberá ser autorizada por el Servicio de Asistencia del Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio Subvención.

NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En relación con el personal voluntario con que cuenta "FERMAD VIVE CONTIGO" para apoyar las actividades que en el marco del convenio subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el Organismo Autónomo Madrid Salud

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de



estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a continuación como Anexo I.

La entidad adjudicataria del contrato va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo I del presente Convenio.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad subvencionada y el personal a su servicio en la ejecución del Convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio subvención o que puedan estarlo durante su vigencia.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, "FERMAD VIVE CONTIGO" justificará documentalmente, en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2025 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final, acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.





Asimismo la Entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de





Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención en la fecha arriba indicada

Por "FERMAD VIVE CONTIGO"

Fdo: Isabel Hidalgo Portero

Por Madrid Salud,

Fdo. Antonio Prieto Fernández





ANEXO I:

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a "FERMAD vive contigo", encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Gerencia del Organismo Autónomo Madrid Salud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el **PROGRAMA PARA LA POTENCIACIÓN DEL ASOCIACIONISMO FAMILIAR EN EL CAMPO DE**



LAS ADICCIONES, ejecutado por “FERMAD vive contigo” mediante sus siguientes instalaciones propias:

- Programa de apoyo a la familia
- Programa de apoyo al tratamiento a personas con problemas de exclusión social

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

xRecogida

xRegistro

☐ Estructuración

☐ Modificación

xConservación

xExtracción

xConsulta

xComunicación por transmisión

☐ Difusión

☐ Interconexión

☐ Cotejo

☐ Limitación

☐ Supresión

☐ Destrucción

☐ Conservación

☐ Comunicación

☐ Otros:

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, Madrid Salud, pone a disposición “FERMAD vive contigo” encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento *Gestión de Historias Clínicas Madrid Salud*.

- Datos básicos (Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento, Documento o número identificativo, Tarjeta sanitaria)
- Datos de contacto (Dirección física, Número de teléfono, Correo electrónico personal)
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales (Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Estado civil, Edad, Características físicas o antropomórficas, Datos de familia)
- Datos de categoría especial (Datos de salud, Condenas e infracciones penales)



Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

TERCERA: DURACIÓN

- La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad de programa para la Potenciación del asociacionismo familiar en el campo de las adicciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Una vez finalice el presente convenio subvención, el encargado del tratamiento debe devolver a Madrid Salud los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.-Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado/a de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.



- Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del





responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.

- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto





cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección mspsistinform@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de brechas de la seguridad de los datos

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los





artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de brechas de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

- a) Notificar la brecha de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha brecha de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).
- b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:
 - 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
 - 2) Las consecuencias probables de la brecha de la seguridad de los datos personales;
 - 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la brecha de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

- c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la brecha de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la brecha de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de brechas de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la brecha de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la brecha de la seguridad de los datos personales;





c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la brecha de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.





- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

20.-Designar un delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado/a de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.





En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las



obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.

- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula cuarta 2 el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.





OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



ANEXO II

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

1. PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL VOLUNTARIADO

Posibilita la capacitación y actuación del voluntariado, mediante una formación actualizada, para el desarrollo de las actuaciones específicas: información, acogidas, acompañamientos, etc., así como su seguimiento.

ACTUACIONES
Coordinación voluntariado
Cursos básicos
Seminarios Formación Permanente
Coordinación con el centro de referencia de derivaciones de acompañamientos.
Actuación de voluntarios (principalmente acompañamientos a personas en tratamiento y acogidas a familiares)

2. PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA

Incluye atención a las familias de las personas con problemas de adicciones. Especialmente indicada en las siguientes situaciones:

- cuando la persona con el problema de adicción se encuentra en tratamiento y decide no implicar a la familia en dicho proceso.
- cuando la persona con el problema de adicción no ha iniciado o no se ha mantenido en un programa terapéutico.
- Cuando la familia cuenta con un problema de adicción en uno o más de sus miembros y además presenta otras problemáticas.

ACTUACIONES
Coordinación
Gastos administrativos derivados
Atención Telefónica, información, acogida e intervención con familias APIEs (Atención Psicológica Especializada)
Asesoramiento jurídico
Grupo Inicio – Sospechas de consumo
Grupo Parejas
Grupo Tratamiento – Rehabilitación
Grupo Metadona



3. PROGRAMA DE PROMOCION DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y DIFUSION DE RECURSOS PARA LA FAMILIA

Pretende generar conciencia social en el tema de las adicciones, potenciar la creación de nuevas asociaciones y dar a conocer las actividades de las asociaciones federadas, donde pudiera ser de interés.

ACTUACIONES
Coordinación
Difusión: Reuniones, visitas
Trípticos explicativos

4. JORNADAS ANUALES SOBRE FAMILIA Y ADICCIONES

Incluye la difusión de conocimientos y experiencias entre familias de afectados, asociaciones, instituciones, profesionales y público en general.

ACTUACIONES
Planificación y Organización de las Jornadas
Celebración Jornadas

5. PROGRAMA DE APOYO AL TRATAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Proporciona a las personas con problemas de adicciones, en proceso de tratamiento y en situación de exclusión social, los recursos mínimos necesarios para la realización de los programas (transporte, objetos de higiene,...).

ACTUACIONES
Transporte de apoyo al tratamiento ambulatorio
Equipamiento básico en ingreso a centros residenciales
Otros gastos específicos (óptica, farmacia, documentación, ...)

Para el seguimiento de las actividades subvencionadas "FERMAD VIVE CONTIGO" mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador designado por "FERMAD VIVE CONTIGO".
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.



En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, el Instituto de Adicciones establecerá, para el correcto seguimiento de la Subvención concedida a los Programas, las directrices técnicas necesarias para garantizar la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios en el marco de la subvención concedida, así como la integración funcional plena de los Programas aportados por “FERMAD VIVE CONTIGO” con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva, la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los programas conveniados, así como la realización, con aviso previo a “FERMAD VIVE CONTIGO”, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción de personas usuarias de dichos programas con los servicios prestados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Asimismo, en el ANEXO 3 del Convenio se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno. El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos a fin de conocer y, en su caso, corregir posibles desviaciones. El parámetro a utilizar para relacionar el importe del convenio subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores. Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el propio convenio subvención.

“FERMAD VIVE CONTIGO” colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención y no supongan modificación sustancial de las condiciones en las que se suscribe.





MEMORIA ECONOMICA Y DESGLOSE DE FINANCIACION

	INSTITUTO DE ADICCIONES	ÁREA DE GOB POL SOC, FAM, E IGUAL	CONS FAM, JUV Y AS SOC - IRPF	FUND LA CAIXA	
PROGRAMA INTEGRAL DE VOLUNTARIADO	11.150,32	6.000,00	12.529,04		29.679,36
PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA	156.405,93		25.573,45	22.500,00	204.479,38
PROGRAMA PROMOCIÓN DEL MOV ASOCIATIVO	27.600,40				27.600,40
JORNADAS	8.000,00				8.000,00
PROGRAMA DE APOYO AL TRATAMIENTO	17.924,35		23.262,38		41.186,73
GASTOS ESTRUCTURALES	19.224,00				19.224,00
	240.305,00	6.000,00	61.364,87	22.500,00	

GASTOS NO ESTRUCTURALES (92%)		
Personal	Salarios Personal	185.102,70
	Seguridad Social Personal	
	PRL profesionales	
Gastos propios de la actividad	Profesionales independientes	35.977,90
	Material fungible específico programa	
	Suministros específico programa	
	Gastos voluntariado	
	Encuentro asociativo	
	Jornadas	
	Soporte económico a la persona con problemas de adicción	
TOTAL		221.080,60

GASTOS ESTRUCTURALES (8%)	
Reparaciones y Mantenimiento	10.000,00
Auditoría, asesoría contable y laboral, certificaciones	3.224,40
Personal administrativo	6.000,00
TOTAL	19.224,40

TOTAL CONVENIO	240.305,00
----------------	------------



ANEXO 3. OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. PAGO POR RESULTADOS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2025	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO POR RESULTADOS
1. Potenciar el asociacionismo y la implicación familiar y social en el ámbito de las adicciones.	A) Garantizar la capacitación y actuación de los voluntarios, mediante una formación y fomentar la actuación de los voluntarios para el desarrollo de las actuaciones de acompañamientos.	Indicador de actividad: A.1 Nº anual de actividades formativas o tutorías para voluntarios A.2. Nº anual de intervenciones de apoyo en los programas desarrollados en el ámbito de las adicciones realizadas por los voluntarios.	A.1. Superior o igual a 150 A.2 Superior o igual a 250	Nº anual de actividades formativas o tutorías para voluntarios/valor meta*100 Nº anual de intervenciones de apoyo en los programas desarrollados en el ámbito de las adicciones realizadas por los voluntarios/valor meta*100	1. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada. 2. Grado de cumplimiento de indicadores total del 75% al 84%, tendrá una minoración sobre el importe total del 1%. 3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%. 4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%. 5. Grado de cumplimiento de indicadores total de menos del 55% tendrá una minoración sobre el Importe total del 25%.
	B) Garantizar la atención Individual a las familias de las personas drogodependientes	B) Nº de intervenciones individuales con familias	B. Deberá ser igual o superior a 1.300	Nº anual de intervenciones individuales de familiares/valor meta*100	
	C) Garantizar la atención grupal a las familias de las personas drogodependientes	C) Nº anual de grupos de familiares.	C. Superior o igual a 6	Nº anual de grupos de familiares/valor meta*100.	
	D). Garantizar la difusión de conocimientos y experiencias entre familias de afectados, asociaciones, instituciones, profesionales y público en general mediante una jornada anual.	Indicador de calidad técnica: D. Evaluación en una escala de 1 a 5 de la Jornada anual organizada por "FERMAD VIVE CONTIGO", orientada a la sensibilización social en el ámbito de las adicciones	D. Puntuación mínima de 3	Evaluación en una escala de 1 a 5 de la Jornada anual organizada por "FERMAD VIVE CONTIGO"/valor de meta*100	*Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores: Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.

* El grado de cumplimiento nunca podrá ser superior al 100%. Cuando el valor del numerador supere al valor meta (denominador) se considerará un grado de cumplimiento del 100%.



FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

1. INDICADOR DE ACTIVIDAD:

A.1.Nº anual de actividades formativas o tutorías para voluntariado

Descripción Expresa el nº de las actividades formativas anuales

Unidad de medida número absoluto

Forma de cálculo

Periodicidad Trimestral y anual

A.2. Nº anual de intervenciones de apoyo en los programas desarrollados en el ámbito de las adicciones realizadas por los voluntarios.

Descripción Expresa el nº de las intervenciones de apoyo anuales realizadas por los voluntarios

Unidad de medida número absoluto

Forma de cálculo

Periodicidad Trimestral y anual



B. Nº anual de grupos de familiares.

Descripción	Expresa el nº de grupos anuales realizados
Unidad de medida	número absoluto
Forma de cálculo	
Periodicidad	Trimestral y anual

2. INDICADOR DE CALIDAD TÉCNICA

Descripción	Expresa la evaluación de los asistentes a la jornada en una escala del 1 al 5
Unidad de medida	número absoluto
Forma de cálculo	
Periodicidad	Anual

Información de Firmantes del Documento

